



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI

Nº 036 -2016-INDECOPI/COD

Lima, 12 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1033, así como el artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo Nº 107-2012-PCM, señala que es el Consejo Directivo el órgano de máxima jerarquía institucional y tiene a su cargo la dirección y supervisión de las actividades de la Institución;

Que, el literal f) del artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1033, dispone que es función del Consejo Directivo planificar y aprobar las políticas institucionales en las materias de competencia del Indecopi, así como en los asuntos de administración interna;

Que, el literal a) del artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 107-2012-PCM dispone que es función del Consejo Directivo aprobar las políticas institucionales de planeamiento;

Que, de conformidad con lo expuesto, se advierte que el Consejo Directivo es el órgano directriz que se encuentra facultado para aprobar las políticas institucionales de administración y planeamiento;

Que, mediante Acuerdo Nº 028-2014 de la Sesión del 7 de abril de 2014, el Consejo Directivo aprobó la estructura organizativa del Sistema Integrado de Gestión, que presentaba dos (2) niveles y tres (3) comités, siendo que el primer nivel era Gerencial y estaba conformado por un Comité Gerencial del Sistema Integrado de Gestión (CSIG), cuya conformación fue aprobada por el Consejo Directivo, mientras que el segundo nivel era operativo y estaba conformado por: (i) Un Comité Operativo del Sistema Integrado de Gestión (COSIG), y, (ii) Un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST);



Que, mediante Acuerdo Nº 056-2014 de la sesión del 22 de julio de 2014, el Consejo Directivo aprobó la Política del Sistema Integrado de Gestión (SIG) del Indecopi, política compuesta por los siguientes sistemas de gestión: (i) Sistema de Control Interno, (ii) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, (iii) Sistema de Gestión de la Calidad, (iv) Sistema de Gestión de Calidad en Laboratorios, y (v) Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;

Que, mediante Acuerdo Nº 065-2015 de la sesión del 20 de julio de 2015, el Consejo Directivo aprobó la modificación de la Política del Sistema Integrado de Gestión, dejando sin efecto lo referido al Sistema de Gestión de Calidad en Laboratorios e incorporando un sistema de gestión referido a la protección de datos personales;



Que, en este contexto, la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional (GPG), mediante Informe Nº 010-2016/GPG, planteó la necesidad de modificar la estructura organizativa del Sistema Integrado de Gestión (SIG) en dos extremos: (i) modificar la conformación del CSIG en el primer nivel; y, (ii) incorporar en el segundo nivel el Comité del Sistema de Control Interno (CSCI);

Que, atendiendo a lo expuesto, se considera pertinente modificar la estructura organizativa del Sistema Integrado de Gestión (SIG) toda vez que tiene por finalidad coadyuvar a una eficaz gestión y contribuir a la mejora continua de la Institución;

Estando al Acuerdo Nº 007-2016 adoptado por el Consejo Directivo del Indecopi en sesión de fecha 8 de febrero de 2016; y,



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

De conformidad con lo establecido en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, con efectividad al 8 de febrero de 2016, la modificación de la estructura del Sistema Integrado de Gestión (SIG), el cual contará con dos (2) niveles y cuatro (4) comités:

Primer nivel: Gerencial, con un Comité Gerencial del SIG (CSIG); y,

Segundo nivel: Operativo, donde se tienen los siguientes comités:

- Comité Operativo del SIG (COSIG),
- Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST),
- Comité del Sistema de Control Interno (CSCI), el cual cuenta con la siguiente conformación:

	Conformación	Miembro designado
1	Presidente del Comité.	Gerente General.
2	Secretario del Comité.	Gerente de Planeamiento y Gestión Institucional.
3	Representante de las áreas administrativas.	Gerente de Administración y Finanzas.
4	Representante de legal.	Gerente Legal.
5	Representante de las áreas funcionales.	Secretario Técnico de la Sala Plena del Tribunal.
6	Representante.	Gerente de Tecnologías de Información.
7	Veedor.	Jefe del Órgano de Control Institucional.



Artículo Segundo.- Aprobar, con efectividad al 8 de febrero de 2016, la reconfirmación del Comité Gerencial del Sistema Integrado de Gestión (CSIG), incorporando al Gerente Legal y al Oficial de Seguridad de la Información, de manera que tendrá la siguiente conformación:

	Conformación	Miembro designado
1	Presidente del Comité.	Presidente del Consejo Directivo.
2	Secretario.	Gerente de Planeamiento y Gestión Institucional.
3	Un representante del Consejo Directivo.	Un miembro del Consejo Directivo.
4	Representante de la Dirección.	Gerente General.
5	Dos representantes de las áreas administrativas.	Gerente de Administración y Finanzas. Gerente de Tecnologías de la Información.
6	Un representante de áreas funcionales.	Secretario Técnico de la Sala Plena del Tribunal.
7	Responsable del área legal.	Gerente Legal.
8	Oficial de Seguridad de la Información.	Ejecutivo 2 de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional.
9	Veedor.	Jefe del Órgano de Control Institucional.



Regístrese, comuníquese y archívese.



Hebert Eduardo Tassano Velaococha
Presidente del Consejo Directivo